



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 221-2020-MPC/A

Calca, 16 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

Oficio Circular N° 000029-2020-CG/SOCC de fecha 20 de octubre del 2020 remitido por la Contraloría General de la Republica; Informe N° 015-2020-DMH-GDHS-PCA-MPC/C de fecha 12 de noviembre de 2020, emitido por la Tec. Enf. Delia Mamani Huahasoncco Jefe del Programa de Complementación Alimentaria; Informe N° 442-2020-OAJ-MPC de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Las Leyes N° 25307 y N° 27731 y sus Reglamentos, establecen disposiciones relativas a la participación de las Organizaciones Sociales de Base en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

En el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se aprobó por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, el Cronograma de Transferencia para el año 2003 de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y los Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función a las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, considerándose, entre otros, al programa de complementación alimentaria de nivel local a cargo del extinto Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que, la Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG Contralor General aprueba Directiva N° 009-2013-CG/PSC "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado", Sistema Web Mochica: El Sistema Web Mochica es un aplicativo informático diseñado e implementado por la CGR que permite a las entidades obligadas, efectuar el registro y envío de la información relacionada a la ejecución de los Programas Sociales a su cargo a través de los formatos electrónicos diseñados para cada programa;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 009-2013-CG/PSC, ha dispuesto la obligatoriedad y el cumplimiento en los plazos previstos, bajo responsabilidad del Titular del Programa o Titular de la Entidad según corresponda; así como, del funcionario responsable de brindar la información, cuyo incumplimiento podría dar lugar a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR;

Que, mediante Oficio Circular N° 000029-2020-CG/SOCC enviado e ingresado a nuestra entidad en fecha 20 de octubre del 2020 remitido por la Contraloría General de la Republica, del área de la Sub Gerente de Control del Sector Social y Cultura (e), se ha manifestado que la Municipalidad Provincial de Calca se encuentra omisa al registro y envío de la información de la ejecución del programa de complementación alimentaria a su cargo, correspondiente al I y II trimestre del 2020;

Que, de acuerdo al Informe N° 015-2020-DMH-GDHS-PCA-MPC/C de fecha 12 de noviembre de 2020, la Tec. Enf. Delia Mamani Huahasoncco Jefe del Programa de Complementación Alimentaria, solicita la emisión del acto resolutivo que la designe como Jefe del Programa de Complementación Alimentaria, para solicitar la clave y





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

contraseña del operador MOCHICA CONTRALORIA, para su consecuente registro, y la atención urgente al Oficio Circular N° 000029-2020-CG/SOCC;

Que, a través del Informe N° 683-2020-MPC-URRHH-OGA de fecha 26 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ha señalado que: "(...) el tema de designación no debe entenderse en términos referidos a la contratación laboral, a la generación de un nuevo vínculo laboral o que tenga implicancia en la variación de remuneraciones, sino debe entenderse en términos de representación de la Entidad ante otras instancias o para fines funcionales (...)", motivo por el cual la designación de la servidora CAS Delia Mamani Huahuasoncco como Jefa del Programa de Complementación Alimentaria PCA, será exclusivamente para fines representativos y funcionales ante la Contraloría General de la República a efecto de manejar y conducir el Sistema Web Mochica, y aquellos que la Municipalidad encomiende o exija, coligiéndose de lo expresado que la designación de la referida trabajadora es factible en las condiciones vertidas, por lo que correspondería seguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 442-2020-OAJ-MPC de fecha 13 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que a través de Resolución de Alcaldía se designe a la servidora CAS Tec. Enf. Delia Mamani Huahuasoncco, como Jefa del Programa de Complementación Alimentario PCA de la Municipalidad Provincial de Calca, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades del Programa de Complementación Alimentaria, así como las condiciones expresadas en su Informe, debiéndose dejar sin efecto designaciones anteriores existentes al cargo mencionado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la servidora CAS Tec. Enf. **DELIA MAMANI HUAHUASONCCO**, como Jefa del Programa de Complementación Alimentario PCA de la Municipalidad Provincial de Calca, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades del Programa de Complementación Alimentaria, debiendo además precisarse que dicha designación es para fines representativos y/o funciones ante la Contraloría General de la República, a efecto de manejar y conducir el sistema Web Mochica.

ARTICULO SEGUNDO. – SE DEJE SIN EFECTO todo acto resolutivo de Designación que verse sobre Jefatura y/o Encargatura del Programa de Complementación Alimentario PCA de la Municipalidad Provincial de Calca emitido con anterioridad a la presente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y demás instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel R. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778